

Panamá, 13 de junio de 2024
SG-SAM-654-2024



Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (Camino El Ejido - Santa Ana, Ramal L.I Del Camino El Ejido - Santa Ana, Camino al lado de Auto Centro Diagnóstico y Calle Barriada Santa Bárbara - Intersección con Vía La Espigadilla)**". A desarrollarse en el corregimiento de El Ejido, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos., Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, modificado a través del Decreto Ejecutivo 02 del 27 de marzo de 2024, El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 367 páginas.

2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:

- Odenis Vergara; DEIA-IRC-001-2023
- Librada De león; DEIA-IRC-014-2024
- Azaria Ramos; DEIA-IRC-013-2021
- Jorge García; IRC-084-2001
- Bernardina Pardo; (DEIA-IRC-014-2024)
DEIA-IRC-035-2019

3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, Dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.

4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N° 6015988 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,


Ibrain Valderrama
Secretario General
IV/VdeG/eW
c.i.: Licda. Vilka de Garzola - Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



Iengo declarar que he colgado (1) firma(s) en este documento, con la(s) que aparecen(s) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero(s) legítima(s).


Guillermo Rojas
8-725-1100
19 JUN 2024
Notaria
Testigo
Socia. Falle. Battista. Gloria. Gómez
Marta. Pineda. de Herrera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose
Sabonge Vilar



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041

Yo, Licda. Rita Belinda Huerta Solis Notaria Pública del Circuito de Herrera con cédula 6-82-443, hago constar que he cotejado este documento con una fotocopia presentada para su comparación, y admito que es su fiel reproducción.

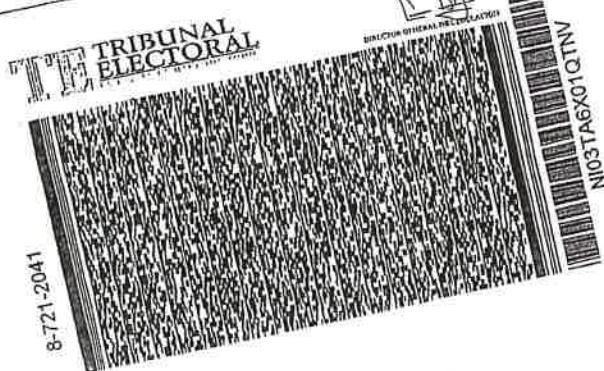
Herrera,

19 JUN 2024

Testigo

Testigo

Licda. Rita Belinda Huerta Solis
Notaria Pública del Circuito de Herrera





yo Licda Rita Betilda Huerta Solis Notaria Pública del Circuito de Herrera con cédula 6-82-443 hago constar que he cotejado este documento con una fotocopia presentada para su comparación, y admito que es su fiel reproducción

Herrera, 19 JUN 2024

+ Testigo

Testigo

Rita Betilda Huerta Solis
Notaria Pública de Herrera



Ministerio de Ambiente

No.

4



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

6015988

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) / RUC. 8-NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-6-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Herrera	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	ACH-182207	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

CANCELA PAZ Y SALVO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. I DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS EL EJIDO SANTA ANA RAMAL L.I. DEL CAMINO EL EJIDO SANTA ANA CAMINO AL LADO

Día	Mes	Año	Hora
13	06	2024	03:37:45 PM

FirmaNombre del Cajero Vielka Valdes

Sello

IMP 1

Certificado de Paz y Salvo

Nº 239603

Fecha de Emisión:

13	06	2024
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

13	07	2024
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), RUC-8-
NT-1-14274

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE, 8-721-2041

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
****	****	****	****
Ficha	Imagen	Documento	Finca
****	****	****	****

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Director Regional

MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERMOSA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No 137
De 14 de Julio de 2021

"Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que "El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el concepto de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carreteras, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SEGUNDO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

TERCERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

CUARTO: Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

QUINTO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.



Resolución No. 137 de 7 de Julio de 2021.

Por medio de la cual se realiza delegación de funciones al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

Página 2 de 2



SEXTO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de
Julio de dos mil veintiuno (2021).

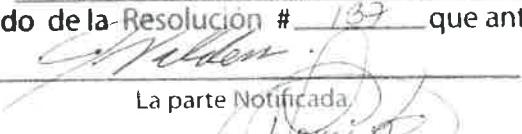
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

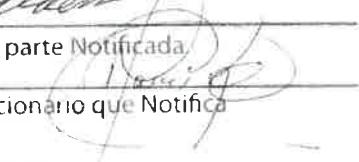

RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro

RJSV/mab/yarh



Ministerio de Obras Públicas
A las 11:50 (Se la manana)
de Hoy quinta (15) julio
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Ibrain Valderrama
el contenido de la Resolución # 137 que antecede


La parte Notificada


El funcionario que Notifica

Yo Llgo Rita Belinda Huerta Solis Notaria Pública del Circuito de Herrera con cédula 6-82-443 hago constar que he cotejado este documento con una fotocopia presentada para su comparación y admito que es su fidel reproducción

Herrera, 19 JUN 2024


Testigo


Testigo

Rita Belinda Huerta Solis
Notaria Pública de Herrera



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 01 de marzo 2024





CONSORCIO IR LOS SANTOS
LA ARENA, VÍA A PESÉ, CHITRÉ
TEL.974-4235



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 13/06/2024

Proyecto: “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CAMINO EL EJIDO - SANTA ANA, RAMAL L.I DEL CAMINO EL EJIDO - SANTA ANA, CAMINO AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA - INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)**”.

Yo Edwin Eliecer Batista, con cedula 7-92-1509, propietario del predio con folio Real N.º 25166 ubicado en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, autorizo a la empresa **CONSORCIO IR LOS SANTOS.**, a utilizar un área de 1,393.915 m² de mi propiedad, para que deposite 500 m³ de material desechable.

La Empresa notificará al apoderado legal que, una vez terminado la utilización del botadero y el cumplimiento de acuerdos establecido entre las partes, con el aval del cierre por el Promotor Estatal **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa.

Coordenadas área de Sitio de Botadero (Datum WGS 84)

PUNTO	NORTE	ESTE
1	874623 . 608	567065 . 558
2	874654 . 480	567018 . 082



CONSORCIO IR LOS SANTOS
LA ARENA, VÍA A PESÉ, CHITRÉ
TEL.974-4235



10

3	87 46 73.210	567030.702
4	87 46 43.154	567082.245
Área 1393.915m ² Volumen 500 m ³		

Nombre: Edwin E. Bautista B.

Firma: Edwin E. Bautista B.

Cedula: F-921509

Propietario

, hago constar que he cotejado mis firma(s),
pieza(s) en este documento, con la(s) que
aparecen en su(s) documento(s) de identidad
personal o en su(s) fotografía(s), y en mi opinión
son similares, por lo que la(s) considero
auténtica(s).

Edwin E. Bautista Bernal
F-921509

Herrera. 17 JUN 2024

Testigo

Rita Betilas Huerta
Notaria Pública de Herrera

Testigo





Yo hego constar que se ha cotejado este(os)
documento(s) con el (los) presentado(s) como
original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).
17 JUN 2024

da. Rita Beatida Cuerla Solis
Notaria Pública de Herrera





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2024.03.27 15:30:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

(Firma Ysbel)

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 107145/2024 (0) DE FECHA 03/14/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7211, FOLIO REAL N° 25166 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO SANTA ANA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS.

PLANO NO.7565087040118

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE: 4 ha 7067 m²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: ELVIA MARINA BATISTA DE ARRUÉ, CAMINO DE SERVICIO EN DOÑA JUANA SUR:BOLIVAR ANTONIO BATISTA BERNAL, JOSE ERNESTO VEGA VILLARREAL ESTE:BOLIVAR ANTONIO BATISTA BERNAL, ELVIA MARINA BATISTA DE ARRUÉ OESTE:CAMINO DE SERVICIO EN DOÑA JUANA, JOSE ERNESTO VEGA VILLARREAL PLANO, NO.7565087040118

VALOR REGISTRADO: B/.30.00

FECHA DE ADQUISICION: 12 DE FEBRERO DE 2007

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EDWIN ELIECER BATISTA BERNAL (CÉDULA 7-92-1509) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 02/20/2017, EN LA ENTRADA 75622/2017 (0)

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.43,500.00) Y POR UN PLAZO DE FACILIDAD 1 DE 1 AÑO, FACILIDAD 2 Y 3 DE 12 AÑOS Y FACILIDAD 4 DE 8 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE FACILIDAD 1 DE 3.06% ANUAL, FACILIDAD 2 DE 2.20% ANUAL, FACILIDAD 3 DE 2.19% ANUAL Y FACILIDAD 4 DE 2.26% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6% ANUAL PARA TODAS LAS FACILIDADES LIMITACIONES DEL DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMAPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303100272954PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11219756. DEUDOR: EDWIN ELIECER BATISTA BERNAL CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7-92-1509 INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 06/14/2017, EN LA ENTRADA 244044/2017 (0)

SALDO DEUDOR: OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.8,500.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: BANCO NACIONAL DE PANAMA, OTORGO FACILIDADES CREDITICIAS A EDWIN ELIECER BATISTA BERNAL, CON CÉDULA N°7-92-1509, LAS QUE FUERON GARANTIZADAS CON PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS, CON LIMITACION DE DOMINIO SOBRE LA FINCA N°25166, CÓD. UBIC. 7211, JUNTO CON OTRAS, TODAS DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, POR LO QUE CON MOTIVO DE ESTAS FACILIDADES CREDITICIAS SE LE HA DESEMBOLSADO LA SUMA B/.8,500.00, CORRESPONDIENTE A LA LINEA DE CREDITO PECUARIA. . OBSERVACIONES: CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA DE LA ESCRITURA PUBLICA N°1267 DE 19 DE ABRIL DE 2017, EXTENDIDA EN LA NOTARIA DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS..

INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 11/15/2017, EN LA ENTRADA 476746/2017 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 3:05 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404513348



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 229D0BD4-FF0D-46FD-BBDB-227A2EEFCE20
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA

NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

Licda. Rita Betilda Huerta Solís

NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

Calle Belarmino Urriola, a un costado del Banco Nacional

Teléfono: 996-2497

ESCRITURA N°. 8086 DE 7 DE **DICIEMBRE** DE 2023.

POR LA CUAL: **Se Protocoliza CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS.-**





NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL OCHENTA Y SEIS ----- (8086)

2 Por la cual: Se Protocoliza CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS. -----

3 ----- Chitré, 7 de diciembre de 2023-----

4 En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Herrera, República de Panamá, al día
 5 siete (7) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ante mí, Licenciada RITA BETILDA HUERTA
 6 SOLÍS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cedulada número seis-ochenta y dos-cuatrocientos cuarenta
 7 y tres (6-82-443), vecina de esta ciudad, NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA y ante los testigos
 8 instrumentales señores NÉCTOR DARIO MASCUÑANA HERNÁNDEZ, varón, soltero, cedulado número seis-
 9 setecientos cuatro-cincuenta y uno (6-704-51) y MARISÍN CRUZ RODRÍGUEZ, mujer, soltera, cedulada número
 10 seis-setecientos siete-dos mil doscientos cuarenta y seis (6-707-2246), ambos panameños, mayores de edad, y
 11 vecinos de este Circuito Notarial de Herrera, personas a quienes conozco y son hábiles para testificar,
 12 compareció personalmente MARIO ALBERTO PIMENTEL MENDOZA, varón, panameño, soltero, mayor de
 13 edad, con cédula de identidad personal número seis-setecientos trece-mil doscientos setenta y nueve (6-713-
 14 1279), residente en Urbanización Villas de Las Mercedes, Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera,
 15 quien pertenece a la Firma Forense M&P ABOGADOS, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del
 16 Registro Público a ficha veinticinco millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), y actúan en nombre
 17 y representación de la Sociedad CONSTRUCTORA RODSA, S.A., sociedad anónima organizada y creada de
 18 acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a Ficha trescientos doce mil
 19 seiscientos cincuenta y dos (312652), Rollo cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (48854), Imagen
 20 catorce (14), de la Sección de Mercantil del Registro Público, de la Sociedad INGENIERÍA Y
 21 REMODELACIONES CIVILES, S.A., sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la
 22 República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá al ficha cuatrocientos once mil ciento
 23 veintinueve (411129), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto,
 24 mediante actas que más adelante se insertan, me solicitó que protocolizara en esta Escritura Pública, como en
 efecto protocolizo, el Convenio del CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS:-----

25 CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS
 26 INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. Y CONSTRUCTORA RODSA, S.A. Entre los suscritos a
 27 saber: JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad
 28 personal número seis-setenta y tres-ciento seis (6-73-106), actuando en su condición de representante legal de
 29 la sociedad denominada, CONSTRUCTORA RODSA, S.A., sociedad anónima debidamente constituida





conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, a ficha trescientos doce mil seiscientos cincuenta y dos (312652), rollo cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (48854), imagen catorce (14) con domicilio en Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, Calle Via Pesé, por una parte, y por la otra MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en Chitré, Herrera, portadora de la cédula de identidad personal número seis – setecientos siete – setecientos noventa y tres (6-707-793), actuando en su condición de representante legal de INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá al folio cuatrocientos once mil ciento veintinueve (411129), con domicilio en Chitré, Provincia de Herrera, en adelante denominadas LAS PARTES acuerdan celebrar el presente ACUERDO CONSORCIAL, para la ejecución en su totalidad del contrato que surja de la Licitación por mejor valor Nº 2023-0-09-0-07-LV-008717 para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS", con fundamento en las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA:** Acuerdan las partes, que el nombre del CONSORCIO es CONSORCIO IR LOS SANTOS. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Acuerdan las partes, que el CONSORCIO IR LOS SANTOS tendrá su domicilio en la Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, Calle Vía Pesé, Edificio Constructora Rodsa. **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONSORCIO IR LOS SANTOS tendrá una duración limitada al período necesario para la ejecución en su totalidad del contrato que surja de la Licitación por mejor valor Nº 2023-0-09-0-07-LV-008717 para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS". **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONSORCIO IR LOS SANTOS tendrá como objetivo principal participar en forma conjunta y responder solidariamente ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta, el pliego de cargos, el contrato y de toda la ejecución de la obra, así como de las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato. Esta solidaridad se extiende en el caso que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS instaure cualquier tipo de acción legal en lo administrativo o judicial. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONSORCIO acuerda que la empresa líder será CONSTRUCTORA RODSA, S.A, cada uno de los componentes será responsable de acuerdo a los siguientes porcentajes, en función a las tareas que deberá llevar a cabo como parte integrante: CONSTRUCTORA RODSA, S.A, 50% -- INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A, 50%. **CLÁUSULA SEXTA:** Se nombra como Representante Legal o Apoderado Legal del CONSORCIO IR LOS SANTOS a Juan Alexis Rodríguez Sáez. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones. Se nombra como apoderados especiales del consorcio a los representantes legales de





NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

16

cada una de las empresas que integran el Consorcio, en caso de ausencia de los representantes legales, cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera por la ausencia de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las empresas miembros del CONSORCIO IR LOS SANTOS se comprometen solidariamente, a ejecutar la obra cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y especiales contenidas en el Pliego de Cargos y en la propuesta para la licitación por mejor valor N° 2023-0-09-0-07-LV-008717 para la ejecución del proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS” Para constancia y fe se firma el documento hoy treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023): (fdos) Nombre: JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, Representante Legal de la Empresa, CONSTRUCTORA RODSA, S.A; Nombre: MARÍA LORENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Representante Legal de la Empresa, INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. Acta refrendada por el Licenciado Mario Alberto Pimentel Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número seis – setecientos trece – mil doscientos setenta y nueve (6-713-1279), idoneidad profesional diecisiete mil seiscientos veintiséis (17,626), abogado en ejercicio de la Firma Legal M&P ABOGADOS, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha Número veinticinco millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), con oficinas ubicadas en Edificio Don Armando, Primer Piso, frente a la Clínica Venancio Villarreal, Chitré, Provincia de Herrera.

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA RODSA, S.A.
CELEBRADA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). En la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá, siendo las nueve (9:00) de la mañana de hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas de la sociedad CONSTRUCTORA RODSA, S.A., sociedad anónima organizada y creada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a ficha número trescientos doce mil seiscientos cincuenta y dos (312,652), inscrita al Rollo número cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (48,854), Imagen número catorce (14) de la Sección de Mercantil del Registro Público, se reunieron la totalidad de los accionistas con derecho a voz y voto, previa convocatoria. Estando presente o debidamente representados en dicha reunión los tenedores de la totalidad de acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho al aviso previo. Presidió la reunión el señor JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, presidente de la Sociedad y el titular actuó como secretario el señor JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ. Habiendo el quórum reglamentario el presidente abrió la





sesión y manifestó que el propósito de la reunión es: **PRIMERO:** Considerar la conveniencia que la sociedad, **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** celebre acuerdo consocial con la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, para la conformación del **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**". A proposición de la totalidad de los accionistas se acordó por unanimidad lo siguiente: **SE RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar que la Empresa **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** celebre acuerdo consocial con la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, para la conformación del **CONSORCIO IR LOS SANTOS**. **SEGUNDO:** Autorizar a **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número seis-setenta y tres-ciento seis (6-73-106), para que, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA RODSA S.A.**, suscriba cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes a los fines de las resoluciones que en la presente acta se adoptan. **TERCERO:** Se autoriza a la Firma Legal **M&P ABOGADOS** para que proceda a la protocolización del acuerdo consocial y de esta acta en una escritura pública y a la firma de la misma en nombre de esta sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día. (fdos) **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO** Quienes suscribimos, **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ** y **JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en nuestro carácter de **PRESIDENTE** y **SECRETARIO**, respectivamente de la sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**

CERTIFICAMOS: Que lo anteriormente transscrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión Extraordinaria de la **JUNTA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad celebrada el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la que estuvo presente o debidamente representado la totalidad de las acciones emitidas pagadas y en circulación, con derecho a voto según el Pacto Social y que fuimos expresamente autorizados para extender la presente Certificación. **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO.** Acta refrendada por el Licenciado Mario Alberto Pimentel Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Número seis- setecientos trece – mil doscientos setenta y nueve (6-713-1279), idoneidad profesional diecisiete mil seiscientos veintiséis (17,626), abogado en ejercicio de la Firma Legal **M&P ABOGADOS**, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha Número veinticinco millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), con oficinas ubicadas en Edificio Don Armando, Primer Piso, frente a la Clínica Venancio Villarreal, Chitré, Provincia de Herrera,

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE INGENIERÍA Y





NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

REMODELACIONES CIVILES, S.A. CELEBRADA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). En la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá, siendo las nueve (9:00) de la mañana de hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas de la sociedad INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., sociedad anónima organizada y creada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a ficha cuatrocientos once mil ciento veintinueve (411129), de la Sección de Mercantil del Registro Público, se reunieron la totalidad de los accionistas con derecho a voz y voto, previa convocatoria. Estando presente o debidamente representados en dicha reunión los tenedores de la totalidad de acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho al aviso previo. Presidió la reunión la señora MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, presidente de la Sociedad y el titular actuó como secretario el señor JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Habiendo el quórum reglamentario el presidente abrió la sesión y manifestó que el propósito de la reunión es: PRIMERO: Considerar la conveniencia que la sociedad, INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. celebre acuerdo consorcial con la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A. para la conformación del CONSORCIO IR LOS SANTOS, para la ejecución del proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS”. A proposición de la totalidad de los accionistas se acordó por unanimidad lo siguiente: SE RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar que la Empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. celebre acuerdo consorcial con la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A. para la conformación del CONSORCIO IR LOS SANTOS.

SEGUNDO: Autorizar a MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en Chitré, Herrera, portadora de la cédula de identidad personal número seis – setecientos siete – setecientos noventa y tres (6-707-793), para que, actuando en nombre y representación de INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., suscriba cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes a los fines de las resoluciones que en la presente acta se adoptan.

TERCERO: Se autoriza a la Firma Legal M&P ABOGADOS para que proceda a la protocolización del acuerdo consorcial y de esta acta en una escritura pública y a la firma de la misma en nombre de esta sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día. (fdos) MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO. Quienes suscribimos, MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente de la sociedad INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. CERTIFICAMOS: Que lo anteriormente transcurto es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión Extraordinaria de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad celebrada el día treinta





(30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la que estuvo presente o debidamente representado la totalidad de las acciones emitidas pagadas y en circulación, con derecho a voto según el Pacto Social y que fuimos expresamente autorizados para extender la presente Certificación. (fdos) **MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO.** Acta refrendada por el Licenciado Mario Alberto Pimentel Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Número seis – setecientos trece - mil doscientos setenta y nueve (6-713-1279), idoneidad profesional diecisiete mil seiscientos veintiséis (17,626), abogado en ejercicio de la Firma Legal M&P ABOGADOS, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha Número veinticinco millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), con oficinas ubicadas en Edificio Don Armando, Primer Piso, frente a la Clínica Venancio Villarreal, Chitré, Provincia de Herrera. LEÍDO este instrumento a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales mencionados todos lo encontraron conforme y le dieron su aprobación firmándose para constancia por todos y por ante mí, la Notaria que doy fe.-- El número de orden que le corresponde a esta Escritura es el OCHO MIL OCHENTA Y SEIS --- (8086) --- (FDOS) MARIO ALBERTO PIMENTEL MENDOZA, NÉCTOR DARIO MASCUÑANA HERNÁNDEZ, MARÍSIN CRUZ RODRÍGUEZ, LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLÍS, NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA. --- Concuerda con su original esta copia la que expido, sello y firmo en la ciudad de Chitré, a los siete (7) días del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023).

Lic. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública del
Círculo de Herrera



ro Licda. Rita Betilda Huerta Solis Notaria Pública del Circuito de Herrera con cédula 6-82-443 hago constar que he cotejado este documento con una fotoconia presentada para su comparación, y admito que es su fiel reproducción

Herrera, 14 JUN 2024

Testigo

Testigo

Licda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera



20

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2024.04.08 10:20:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Martínez de Henández

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

139206/2024 (0) DE FECHA 06/04/2024

QUE LA SOCIEDAD

INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 411129 (S) DESDE EL LUNES, 14 DE ENERO DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE LUIS GONZALEZ

SUSCRITOR: ROLANDO DE LEON PLICET

SUSCRITOR: SEKINNE LOAIZA ACEVEDO

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR / TESORERO: JACKELINE RODRIGUEZ ULLOA

AGENTE RESIDENTE: M&P ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:26 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE

LIQUIDACIÓN 1404547444



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 32C1045F-EEA5-484C-84C2-536D39D67E5D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

21



En la ruta Ruta Sekida Huerta Solís Notaría
Pública del Circuito de Herrera con cédula
153-443 hago constar que he cotejado este
documento con la fotocopia presentada para su
comprobación y admito que es una fidel reproducción

estigo

*Lidia Rita Bettilda Huerta Gómez
Nolana Pública de Herrera*

*Licida Rita Betilda Huerta Soto
Notaria Pública de Herrera*



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.06.05 10:26:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

224615/2024 (0) DE FECHA 05/06/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 312652 (S) DESDE EL VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 1996

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ

SUSCRIPtor: RIGOBERTO ANTONIO NIETO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ

SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR / TESORERO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR: DAYRA ENITH GUERRA GRAJALES

AGENTE RESIDENTE: FLOR MARIA VEGA CARVAJAL.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL PRESIDENTE O EL VICE-PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE B/.10,000.00 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE B/.100.00 CADA ACCION.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO CHITRÉ, PROVINCIA HERRERA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:25

A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404641676



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B817CEE6-767E-41D6-B2E0-52608686F686
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



3176FNN00030

Yo, Lcda. Rita Bettila Huerta Solis Notaria Pública del Circuito de Herrera con cédula 6-62-443 hago constar que he cotejado este documento con la fotocopia presentada para su comparación y admito que es su fiel reproducción

Herrera, *[Signature]* 14 JUN 2024
 Testigo *[Signature]* Testigo *[Signature]*
[Signature] Lcda. Rita Bettila Huerta Solis
 Notaria Pública de Herrera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° UAL-1-01-2024

"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS"

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-73-106, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, conformado por las empresas: **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.312652 (S), e **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.411129 (S), que en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS"**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor **No.2023-0-09-0-07-LV-008717** y de acuerdo a las siguientes Cláusulas, términos y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.



Contrato de obra, para el Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS"**.

El proyecto consta de una longitud de 39.962 kilómetros; no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en este pliego de cargos (Cláusula 20 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO).

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:





1. Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
2. Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
3. Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Al elaborar sus Propuestas, los Proponentes deben considerar las condiciones en las cuales se encuentra la ruta existente, y asumen la obligación de que las Propuestas sean compatibles en un grado tal, que permita la ejecución eficaz y eficiente del proyecto. Para este fin, en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, se han incorporado los documentos necesarios, que describen de manera resumida, los elementos que deben ser valorados en la integración de las propuestas.

ESTUDIOS PRELIMINARES: El Proponente deberá incluir en su Propuesta, sin estar limitado a ello y siguiendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas, el desarrollo de todos los estudios técnicos, necesarios para la ejecución de la obra, tales como: topografía, ingeniería geotécnica, hidráulica, hidrología, entre otros, y muy particularmente, para el diseño de los puentes a rehabilitar y/o construir o de la vía a rehabilitar y/o construir (conforme, si ello aplica, según el pliego de cargos), y para ello debe cumplir con todo lo estipulado en el anexo correspondiente del pliego de cargos (si así aplica). Se incluye como obligación del Adjudicatario, el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante la autoridad competente; es decir, el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y el contratista seleccionado estará obligado a cumplir en debida observancia el mismo.

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES: El Proponente deberá incluir en su Propuesta, sin estar limitado a ello, a:

- Construir y/o ejecutar todas las obras civiles necesarias para la ejecución del proyecto, permanentes y provisionales, necesarias durante el período de ejecución y desvíos del tránsito peatonal y vehicular, tanto público como privado, de acuerdo a los requerimientos del pliego de cargos, y cumpliendo con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, en condiciones de ser utilizadas para satisfacer las necesidades previstas para el funcionamiento del tránsito vehicular y peatonal;
- Construcción y mantenimiento de obras provisionales y obras de desvíos del tránsito vehicular y peatonal, tanto público como privado;
- Construcción y/o reubicación de infraestructuras de servicios públicos, con cargo a la provisión y condiciones que se establezcan;
- Restitución de todas las vías y espacios públicos y privados que requieran ser afectados temporalmente por la ejecución del proyecto, en condiciones que





permitan la funcionalidad y capacidad necesaria para ser operativa;
Cualesquiera otros trabajos que puedan ser requeridos para cumplir con las
especificaciones técnicas del proyecto

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos y sus anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. El Contrato
4. La Oferta o Propuesta del Contratista



CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la notificación o entrega de la Orden de Proceder.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE BALBOAS CON 56/100 (B/.11,696,307.56)** por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 56/100 (B/.10,931,128.56)**, más la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.765,179.00)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la obra. Que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:





ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTOS
CONTRATO UAL-1-01-2024 ✓ REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS ✓ Vigencia 730 días calendarios ✓	CONSORCIO IR LOS SANTOS	TOTAL:		<u>250.000,00</u>
		OBRA		233.644,86 ✓
		G 100962223 001 502 ✓ a 2024		233.644,86
		I.T.B.M.S.		16.355,14 ✓
		G 100962223 001 502 ✓ a 2024		16.355,14
		TOTAL:		<u>11.696.307,56</u>
		OBRA		10.931.128,56 ✓
		G 100962223 001 502 ✓ a 2024		233.644,86
		Por asignar b 2025		3.778.575,23
		Por asignar b 2026		6.918.908,47
		I.T.B.M.S.		785.179,00 ✓
		G 100962223 001 502 ✓ a 2024		16.355,14
		Por asignar b 2025		264.500,27
		Por asignar b 2026		484.323,59

a/ Monto certificado 2024, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N°413 del 12 de Diciembre de 2023. Artículo 317 inversiones Multianuales.

b/ Por asignar 2025-2026.

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

SEXTA: FORMA DE PAGO.



EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, realizará el pago, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por el Director de la Unidad Ejecutora designada.

Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, el contratista deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles del proyecto, que pudieran surgir en el transcurso de la presentación y cancelación de la cuenta.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

Los pagos parciales se harán siguiendo el procedimiento que determina el pliego de cargo, el cual forma parte integral del contrato.





A tales efectos, **EL CONTRATISTA** remitirá informes sobre el avance de la obra.

La entidad licitante se compromete a efectuar el pago parcial, dentro de los **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, posterior a la fecha de presentación de la cuenta, en el Departamento de Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, debidamente aprobada por todas las instancias.

SÉPTIMA: FIANZA:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

Fianza Definitiva o de Cumplimiento, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.070-001-000025341-000000** emitida por la CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 78/100 (B/.5,848,153.78)**, con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la Orden de Proceder.

Su vigencia corresponderá el periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más un término de un (1) año, si se trata de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como: mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra. Vencidos dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

OCTAVA: POLIZAS:

- (a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR) No 045-001-000004116-000000** expedida por la empresa **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con las siguientes coberturas:





- Cobertura (E) y (F) Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y lesiones corporales, endoso 002: B/.1,000,000.00 por evento y en agregado anual.
- (b) **Póliza de Todo Riesgo para Contratista No(TRC/CAR) No.045-001-000004116-000000** expedida por la empresa **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción No.042-006-000000391-000006**, expedidas por la **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con un límite de responsabilidad igual al valor de reposición de los bienes asegurados.
- (d) **Póliza de Transporte**, mediante **Nota ROD-P0734-001-24** fechada 29 de enero de 2024, **EL CONTRATISTA** señala que no importará ningún tipo de material ni equipo, para la ejecución del Contrato por lo cual solicita la exoneración de la entrega de la Póliza de Carga, de bodega a bodega.

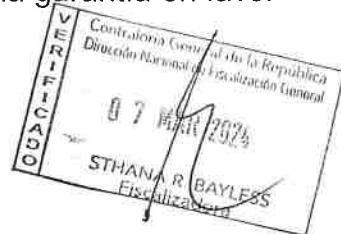
NOVENA: RETENCIones.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de la obra y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No.014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga resolución No.121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía en favor de **EL ESTADO**.

DECIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.



EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99





del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, que regula la contratación pública.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir las cuentas presentadas por el contratista y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de



DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

Por lo cual deberá comprometerse a:

- a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;

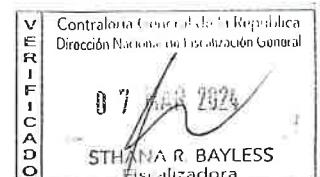




- b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
- c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar propuesta al MOP, dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Línea Base conforme a lo establecido en la especificación suplementaria: ES01.18 – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO, que se incluye en el pliego de cargos (CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 5.-ESPECIFICACIONES SUPLEMENTARIAS).
6. Presentar a **EL MOP**, para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el “Manual de Sistema de Gestión de Calidad”).
7. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
8. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
9. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista





ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenada de acuerdo a la Ley 153 de 2020, a saber:

- (1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- (2) La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
- (3) La declaración judicial de liquidación de EL CONTRATISTA.
- (4) La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- (5) La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- (1) Que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
- (2) No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA, del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- (3) Las acciones de EL CONTRATISTA, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- (4) El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- (5) La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.





- (6) No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por





EL ESTADO. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de la Unidad Ejecutora designada o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:





Para EL ESTADO	Para EL CONTRATISTA
Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Inspección, Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.	Provincia de Herrera, distrito de Chitré, Corregimiento La Arena, calle principal, casa S/N, Vía Pesé, teléfonos 974-4235/5249, telefax 974-4234, correo electrónico rortiz@constructorarodsa.com

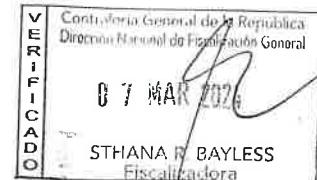
Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas en el Artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cesionario deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento





corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020, El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

✓ Contraloría General de la República
Diseño Nacional de Fiscalización General
07 MAR 2024
SITHANA R. BAYLESS
Fiscalizadora





VIGÉSIMA QUINTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEXTA: EXAMEN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO, RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad los Términos de Referencia y este Contrato. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

En cumplimiento del artículo 188 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006 que regula a Contratación Pública, **EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:



1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus





directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución y supervisión del contrato.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

VIGÉSIMA NOVENA:

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquier Ley aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.



TRIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.





TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

RAFAEL J. SABONGE V.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ
Representante Legal
CONSORCIO IR/LOS SANTOS

REFRENDO
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



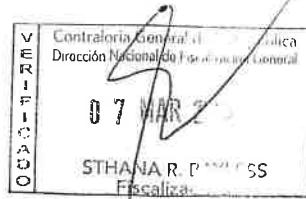
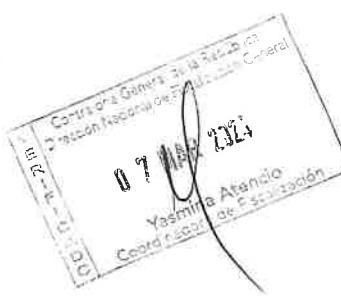
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
08 MAR 2024

Panamá, _____ (____) de _____ de dos mil veinticuatro (2024).

EA/JR/cm

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 10 de marzo 2024



40

ES / A

DIGITAL.

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL- REGIONAL DE LOS SANTOS

Las Tablas, 2 mayo de 2024

14.2100-DOT-029-2024

Ingeniero
Alberto González
E. S. D.

Ing. González:

En respuesta a su nota, donde solicita inspección para la elaboración del Estudio del Impacto Ambiental para proyectos para las calles del corregimiento del Ejido, en el corregimiento de Los Santos, provincia de Los Santos.

El Departamento de Ordenamiento Territorial de la Dirección Regional de Los Santos, certifica que las servidumbres son:

CALLES

- | | |
|--|-------|
| 1. Calle interna Ramal Ll del camino El Ejido-Santa Ana (El Ejido) | 15.00 |
| 2. El Ejido-Santa Ana (El Ejido-Santa Ana) | 12.80 |
| 3. Al lado Auto Centro Diagnóstico (El Ejido) | 12.80 |
| 4. Barriada Santa Barbara-Intersección con Vía La Espigadilla (El Ejido) | 12.00 |

Sin otro particular.



DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

42

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I

D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024

PROYECTO: Rehabilitación de Calles en el Distrito de Los Santos (Camino El Ejido-Santa Ana, Romal 1.1 Del Camino El Ejido Santa Ana, Camino al lado de Auto Centro Diagnóstico y calle Santa Barbara intercepción con vía La Espigadilla.)
PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas (MOP)

CATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 24 MES Junio AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental, 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	✓		
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario	✓		
8	Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica	✓		
9	Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos	✓		
10	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.	✓		
11	Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.			
12	Observaciones: _____ _____ _____			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Odenis E. Vergara
CÉDULA: 8-734-48
CORREO: dicka1802@gmail.com
TELÉFONO: 6372-9037
FIRMA: Odenis E. Vergara

REVISADO POR: (MINISTERIO DE
AMBIENTE)

Técnico: Felicita H. Espino
Firma: Felicita Espino

43

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

**Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO N°1 DE 1 DE MARZO DE 2023. (Art. 6 y 7
D.E. 2 de marzo de 2024)**

PROYECTO: REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA -INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA”

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P.)

EXPEDIENTE: DRLS-022-2024

FECHA DE ENTRADA: 2 DE JULIO DE 2024

CONSULTORES: ING. ODENIS VERGARA / IRC- 001-2023

LICD. LIBRADA DE LEÓN / IRC- 014-2024

REVISADO POR: ISRAEL VERGARA M.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)			
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Esos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros).	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las	X		

	fases.			
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesto a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica artículo 31 . Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental...	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	X		
5.3.2	La descripción de uso del suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2.	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
6.1	Característica de la Flora	X		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Característica de la fauna.	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.2.1	Indicadores Demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a	X		

	través del Plan de participación ciudadana.			
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
8.0	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la Categoría del Estudio de Impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	X		
9.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución.	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia.	X		
9.7	Plan de Cierre.	X		
9.9	Costos de la Gestión ambiental.	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del Paz y Salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente.	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del Certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documentos emitidos por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X		
14.4.1	En caso de que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuncios o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o			

proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	2 DE JULIO 2024
FECHA DE INFORME:	3 DE JULIO 2024
PROYECTO	REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	ING. ODÉNIS VERGARA / IRC- 001-2023 LICD.. LIBRADA DE LEÓN / IRC- 014-2024
LOCALIZACIÓN	CORREGIMIENTO DE EL EJIDO, DISTRITO DE LOS SANTOS PROV. DE LOS SANTOS.

DESCRIPCIÓN: Propone la Rehabilitación de cuatro tramos de camino, con una longitud total de 2K+393 Kilómetros, siendo estos el tramo de calle Barriada Santa Bárbara con una longitud de 0K+550, Tramo Camino al Lado de Auto Centro Diagnóstico con una longitud de 0K+391, Tramo de Camino el Ejido-Santa Ana con una longitud de 1K+220 Y el Tramo Ramal L.1 Del Camino El Ejido – Santa Ana con una longitud de 0K +232, en el Corregimiento El Ejido, distrito de Los Santos provincia de Los Santos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordante.

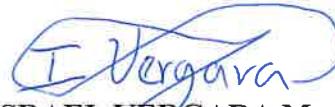
VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA**. Promovido por, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P.)


FELICITA M. ESPINO
Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la sección de Evaluación de
Impacto ambiental


DIANA RAMIREZ
Directora Regional Encargada del Ministerio de
Ambiente - Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-022-0307-2024**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** mediante su representante Legal, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, portador de la cedula de identidad personal No. **8-721-2041** se propone realizar el proyecto denominado **REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (Camino El Ejido- Santa Ana, Ramal. L.I Del Camino El Ejido- Santa Ana, Camino, al lado de Auto Centro Diagnóstico y Calle Barriada Santa Bárbara-Intersección con Vía La Espigadilla)"**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 2 de julio de 2024 el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (Camino El Ejido- Santa Ana, Ramal. L.I Del Camino El Ejido- Santa Ana, Camino, al lado de Auto Centro Diagnóstico y Calle Barriada Santa Bárbara-Intersección con Vía La Espigadilla ubicado** en el corregimiento de El Ejido distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ODENIS VERGARA, LICD. LIBRADA DE LEÓN, LICD. AZARIA RAMOS, LICD. JORGE GARCIA y LICD. BERNARDINA PARDO.** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 001-2023, IRC- 014 – 2024, DEIA-IRC-013-2021, IRC-084-2001 y DEIA-IRC-035-2019.**

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 3 de julio de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (Camino El Ejido- Santa Ana, Ramal. L.I Del Camino El Ejido- Santa Ana, Camino, al lado de Auto Centro Diagnóstico y Calle Barriada Santa Bárbara-Intersección con Vía La Espigadilla)** do ubicado en el corregimiento de El Ejido, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (Camino El Ejido- Santa Ana, Ramal. L.I Del Camino El Ejido- Santa Ana, Camino, al lado de Auto Centro Diagnóstico y Calle Barriada Santa Bárbara-Intersección con Vía La Espigadilla,** promovido por: **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 3 días del mes de julio del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,



DIANA RAMIREZ

Directora Regional Encargada del Ministerio de
Ambiente Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0461-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **11 DE JULIO DE 2024**

Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CAMINO EL EJIDO - SANTA ANA, RAMAL. L DEL CAMINO EL EJIDO - SANTA ANA, CAMINO AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNOSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BARBARA - INTERSECCIÓN CON VIA LA ESPIGADILLA")**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **ISRAEL VERGARA**
Provincia: **LOS SANTOS** Dirección Regional de: **LOS SANTOS**
Distrito: **LOS SANTOS**
Corregimiento: **EL EJIDO/ SANTA ANA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 11 de julio del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CAMINO EL EJIDO - SANTA ANA, RAMAL. L DEL CAMINO EL EJIDO - SANTA ANA, CAMINO AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNOSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BARBARA - INTERSECCIÓN CON VIA LA ESPIGADILLA")**", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron 12 alineamientos denominados: "*Calle Interna Ramal – El Ejido Santa Ana*" (izq.) (236.09 m), "*Calle Interna Ramal – El Ejido Santa Ana*" (Centro) (232.15 m), "*Calle Interna Ramal – El Ejido Santa Ana*" (dcho.) (228.31 m), "*Camino El Ejido – Santa Ana*" (izq.) (1km +227.93m), "*Camino El Ejido – Santa Ana*" (Centro) (1km +219.4 m), "*Camino El Ejido – Santa Ana*" (dcho.) (1km+ 210.87 m), "*Camino Al Lado de Auto Centro Diagnóstico (izq.)*" (389.79 m), "*Camino Al Lado de Auto Centro Diagnóstico (Centro)*" (390.09 m), "*Camino Al Lado de Auto Centro Diagnóstico (dcho.)*" (390.41 m), "*Calle Santa Bárbara – Vía Espigadilla*" (izq.), (546.76 m), "*Calle Santa Bárbara – Vía Espigadilla*" (centro.), (549.48 m), "*Calle Santa Bárbara – Vía Espigadilla*" (dcho.)" (552.22 m), y un polígono denominado "*Botadero*" (1,393.92

m²) y cuatro datos puntuales denominados “*El Ejido – Santa Ana*”, “*Ramal I*”, “*Camino a lado de Auto centro*” y “*Barriada Santa Bárbara*”. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

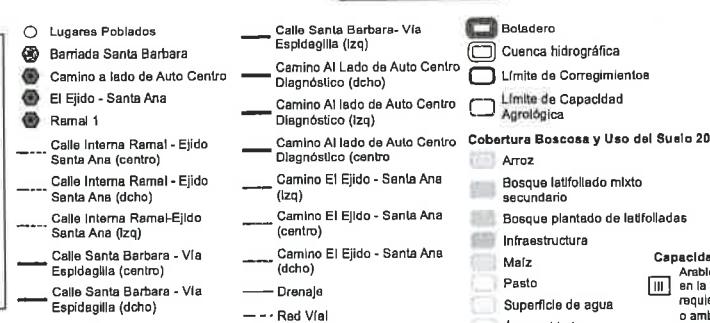
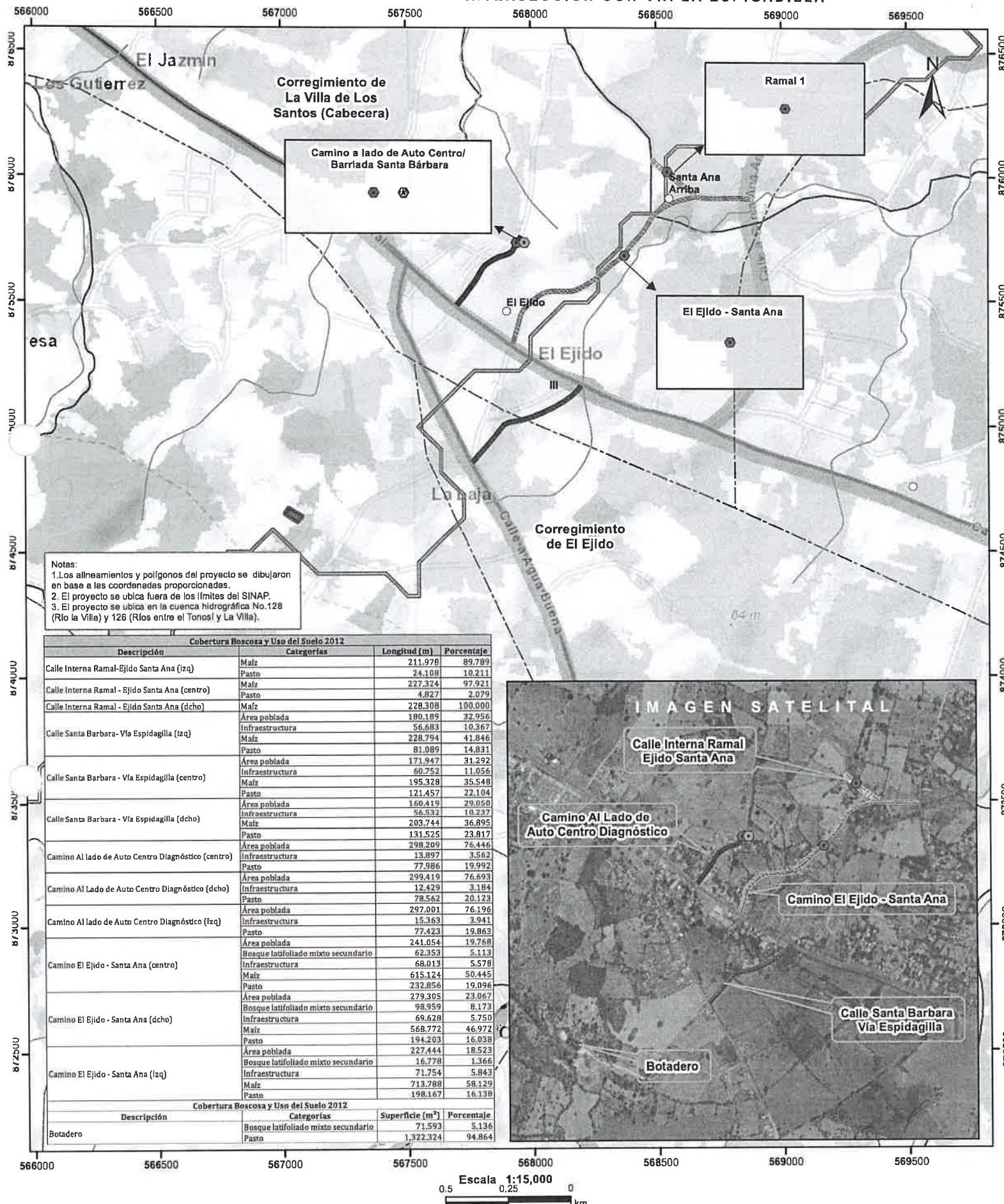
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los alineamientos y polígonos se ubican en las categorías de “*Maíz*”, “*Pasto*”, “*Área poblada*”, “*Infraestructura*”, “*Bosque latifoliado mixto secundario*”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: **26 DE JULIO DEL 2024**

Adj; Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE ELJIDO/ SANTA ANA, DISTRITO DE LOS SANTOS,
PROVINCIA DE LOS SANTOS - PROYECTO REHABILITACIÓN
DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CAMINO EL EJIDO - SANTA ANA,
RAMAL. L DEL CAMINO EL EJIDO - SANTA ANA, CAMINO AL LADO
DE AUTO CENTRO DIAGNOSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BARBARA
INTERSECCIÓN CON VIA LA ESPIGADILLA**



**Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte**

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Departamento de Geografía
Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRLS-IF-022-2024

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, “REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO-SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA.”
Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente:	DRLS-IF-022-2024
Ubicación:	CORREGIMIENTO DE EL EJIDO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.
Fecha de inspección:	23 de julio de 2024.
Fecha del Informe:	24 de julio de 2024.
Participantes:	Israel Vergara: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental/ Ministerio de Ambiente- Regional de Los Santos. Hillary Igualada: Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental/ Ministerio de Ambiente- Regional de Los Santos. Odenis Vergara: Representante del Proyecto

II. SINTESIS DEL PROYECTO:

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante su representante Legal, el señor RAFAEL SABONGE VILLAR, portador de la cedula de identidad personal No. 8-721-2041 se propone realizar el proyecto denominado REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA”).

Que, en virtud de lo antedicho, el día 2 de julio de 2024 el señor RAFAEL SABONGE VILLAR , representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA”, ubicado en el corregimiento de El Ejido distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de ING. ODENIS VERGARA, LICD. LIBRADA DE LEÓN, LICD. AZARIA RAMOS, LICD. JORGE GARCIA y LICD. BERNARDINA PARDO. Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC- 001-2023, IRC- 014 – 2024, DEIA-IRC-013-2021, IRC-084-2001 y DEIA-IRC-035-2019.

Que el 3 de julio de 2024, mediante PROVEIDO DRLS-022-0307-2024, la SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, del MINISTERIO DE AMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

III. OBJETIVOS:

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado "**REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO-SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)**".
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acorde con lo observado en campo.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El proyecto consiste en la Rehabilitación de cuatro tramos de camino, con una longitud total de 2K+393 Kilómetros, siendo estos el tramo de calle Barriada Santa Bárbara con una longitud de 0K+550, Tramo Camino al Lado de Auto Centro Diagnóstico con una longitud de 0K+391, Tramo de Camino el Ejido-Santa Ana con una longitud de 1K+220 Y el Tramo Ramal L.l Del Camino El Ejido – Santa Ana con una longitud de 0K +232, en el Corregimiento El Ejido, distrito de Los Santos provincia de Los Santos.

V. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto está ubicado en corregimiento de El Ejido, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

COORDENADAS UTM DEL PROYECTO (TOMADAS EN CAMPO)		
Camino El Ejido – Santa Ana		
PUNTO	ESTE	NORTE
0+000	567928	875330
1+220	568876	875909
Camino al lado de Auto Centro		
PUNTO	ESTE	NORTE
0+000	567706	875482
0+391	567964	875759
Calle Barriada Santa Bárbara - Intersección con Vía La Espigadilla		
PUNTO	ESTE	NORTE
0+000	567764	874855
0+550	568199	875161
Botadero		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	567065	874623
2	567018	874654
3	567030	874673
4	567082	874643

Imagen Satelital

Calles a rehabilitar



Botadero



Fuente: Google Earth 2024.

VI. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 23 de julio de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 8:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- ✓ La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra ya se encuentra intervenida por una calle con material selecto tosca que funciona de acceso a las diversas viviendas que existen en la zona. (Ver foto No. 1).
- ✓ Se pudo observar que en el alineamiento de las calles se encuentran ciertos árboles en la servidumbre los cuales serán podados para el mejor funcionamiento de las maquinarias en la zona. (Ver foto No. 2).
- ✓ No existen cuerpos de aguas superficiales que se puedan ver afectados.

VII. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Ubicación Coordenadas Datum WGS84 ZONA 17.	Fotografía
567728 mE – 875512 mN	<p>Foto N°1. Superficie del terreno a orillas de la vía.</p>  <p>23 jul. 2024 9:06:19 a.m. 17N 567728 875512</p>
568659 mE – 875925 mN	<p>Foto N°2. Árboles en la servidumbre que deben ser podados.</p>  <p>23 jul. 2024 9:13:11 a.m. 17N 568659 875925</p>

VIII. CONCLUSIÓN

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, verificando los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: “REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO-SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)”.

IX. FIRMAS



ISRAEL VERGARA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental MIAMBIENTE- Los Santos



DIANA RAMIREZ

Directora Encargada Regional
MIAMBIENTE-Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 021-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	24 DE JULIO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL EJIDO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** mediante su representante Legal, el señor **RAFAEL SABONGE VILLAR**, portador de la cedula de identidad personal **No. 8-721-2041** se propone realizar el proyecto denominado “**REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 2 de julio de 2024 el señor **RAFAEL SABONGE VILLAR**, representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)**, ubicado en el corregimiento de El Ejido distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ODENIS VERGARA, LICD. LIBRADA DE LEÓN, LICD. AZARIA RAMOS, LICD. JORGE GARCIA y LICD. BERNARDINA PARDO**. Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 001-2023, IRC- 014 – 2024, DEIA-IRC-013-2021, IRC-084-2001 y DEIA-IRC-035-2019**.

Que el 3 de julio de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-022-0307-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la Rehabilitación de cuatro tramos de camino, con una longitud total de 2K+393 Kilómetros, siendo estos el tramo de calle Barriada Santa Bárbara con una longitud de 0K+550, Tramo Camino al Lado de Auto Centro Diagnóstico con una longitud de 0K+391, Tramo de Camino el Ejido-Santa Ana con una longitud de 1K+220 Y el Tramo Ramal L.I Del Camino El Ejido – Santa Ana con una longitud de 0K +232, en el Corregimiento El Ejido, distrito de Los Santos provincia de Los Santos.

El proyecto se localiza en el corregimiento de El Ejido, distrito de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

ESTACIÓN	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.40m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.40m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	567922.818	875333.122	567928.734	875330.681	567934.651	875328.241
0+020	567929.819	875351.287	567935.916	875349.34	567942.012	875347.393
0+040	567935.549	875370.328	567941.679	875368.491	567947.81	875366.654
0+060	567941.29	875389.486	567947.421	875387.649	567953.552	875385.812
0+080	567947.032	875408.644	567953.163	875406.807	567959.293	875404.97
0+100	567951.61	875427.592	567957.865	875426.239	567964.12	875424.886
0+120	567957.181	875447.854	567963.133	875445.503	567969.086	875443.151
0+140	567967.534	875466.748	567972.719	875462.996	567977.905	875459.245
0+160	567981.913	875482.364	567986.256	875477.663	567990.599	875472.962
0+180	567996.604	875495.936	568000.947	875491.235	568005.29	875486.534
0+200	568011.294	875509.507	568015.637	875504.807	568019.98	875500.106
0+220	568027.055	875523.006	568030.804	875517.819	568034.553	875512.632
0+240	568045.386	875533.695	568048.054	875527.877	568050.722	875522.06
0+260	568065.446	875540.613	568066.931	875534.387	568068.416	875528.162
0+280	568086.468	875543.496	568086.714	875537.101	568086.959	875530.705
0+300	568106.678	875543.663	568106.712	875537.263	568106.747	875530.864
0+320	568126.678	875543.77	568126.712	875537.37	568126.746	875530.97
0+340	568146.678	875543.877	568146.712	875537.477	568146.746	875531.077
0+360	568165.939	875544.385	568166.693	875538.029	568167.446	875531.674
0+380	568183.441	875549.052	568185.952	875543.165	568188.463	875537.279
0+400	568200.861	875557.864	568203.801	875552.18	568206.741	875546.495
0+420	568218.45	875567.049	568221.528	875561.438	568224.606	875555.827
0+440	568235.282	875577.095	568238.7	875571.684	568242.118	875566.273
0+460	568252.191	875587.776	568255.609	875582.365	568259.027	875576.954
0+480	568268.112	875598.844	568272.023	875593.778	568275.934	875588.712
0+500	568282.82	875611.421	568287.217	875606.771	568291.614	875602.12
0+520	568296.966	875625.351	568301.468	875620.803	568305.97	875616.254
0+540	568311.18	875639.421	568315.682	875634.872	568320.185	875630.323
0+560	568326.336	875653.29	568330.428	875648.369	568334.519	875643.447
0+580	568341.716	875666.075	568345.807	875661.154	568349.899	875656.232
0+600	568356.838	875678.784	568361.115	875674.023	568365.393	875669.263
0+620	568370.186	875692.491	568375.058	875688.341	568379.931	875684.192
0+640	568382.002	875708.054	568387.156	875704.259	568392.309	875700.464
0+660	568394.387	875724.115	568399.368	875720.096	568404.348	875716.076
0+680	568407.47	875739.613	568412.268	875735.377	568417.066	875731.141
0+700	568421.175	875754.488	568425.82	875750.084	568430.464	875745.681
0+720	568434.738	875768.919	568439.514	875764.659	568444.291	875760.4
0+740	568446.846	875783.99	568452.035	875780.244	568457.224	875776.497
0+760	568457.342	875800.226	568462.888	875797.032	568468.434	875793.839
0+780	568466.734	875817.642	568472.383	875814.634	568478.031	875811.626
0+800	568476.722	875835.511	568482.132	875832.091	568487.542	875828.671
0+820	568489.495	875852.289	568494.231	875847.984	568498.968	875843.68
0+840	568504.978	875866.603	568508.898	875861.544	568512.818	875856.485
0+860	568522.4	875878.035	568525.611	875872.499	568528.823	875866.963

0+880	568539.839	875888.054	568542.953	875882.463	568546.066	875876.871
0+900	568558.13	875897.312	568560.792	875891.492	568563.455	875885.672
0+920	568577.093	875905.099	568579.289	875899.087	568581.484	875893.076
0+940	568596.611	875911.367	568598.326	875905.201	568600.041	875899.035
0+960	568616.313	875916.179	568617.753	875909.943	568619.194	875903.707
0+980	568635.799	875920.681	568637.24	875914.445	568638.681	875908.209
1+000	568656.378	875924.461	568656.882	875918.08	568657.387	875911.7
1+020	568677.894	875923.478	568676.81	875917.17	568675.726	875910.863
1+040	568697.231	875920.459	568696.565	875914.094	568695.898	875907.729
1+060	568716.506	875919.489	568716.53	875913.089	568716.554	875906.689
1+080	568736.413	875919.827	568736.527	875913.428	568736.641	875907.029
1+100	568756.409	875920.184	568756.524	875913.785	568756.638	875907.386
1+120	568776.406	875920.542	568776.521	875914.143	568776.635	875907.744
1+140	568796.403	875920.899	568796.517	875914.5	568796.632	875908.101
1+160	568816.556	875921.144	568816.515	875914.744	568816.474	875908.344
1+180	568836.875	875920.488	568836.503	875914.099	568836.131	875907.709
1+200	568857.132	875918.781	568856.43	875912.419	568855.727	875906.058
1+220	568877.237	875916.041	568876.244	875909.718	568875.252	875903.396

Camino al lado de Auto Centro Diagnóstico

ESTACIÓN	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.00m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.00m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	567701.335	875486.005	567706.456	875482.167	567711.578	875478.33
0+020	567713.655	875502.022	567718.649	875498.019	567723.643	875494.017
0+040	567726.163	875517.628	567731.157	875513.625	567736.151	875509.623
0+060	567738.465	875533.247	567743.532	875529.336	567748.598	875525.426
0+080	567750.685	875549.079	567755.752	875545.169	567760.818	875541.259
0+100	567762.905	875564.912	567767.971	875561.002	567773.038	875557.091
0+120	567774.486	875580.73	567779.782	875577.137	567785.078	875573.544
0+140	567784.845	875597.28	567790.391	875594.086	567795.938	875590.892
0+160	567793.959	875614.546	567799.725	875611.769	567805.491	875608.992
0+180	567803.917	875633.016	567809.172	875629.363	567814.427	875625.71
0+200	567818.539	875648.982	567822.639	875644.068	567826.739	875639.154
0+220	567835.713	875660.716	567839.154	875655.32	567842.594	875649.924
0+240	567852.914	875671.489	567856.1	875665.939	567859.286	875660.388
0+260	567871.679	875680.608	567874.074	875674.673	567876.469	875668.738
0+280	567890.948	875687.315	567892.961	875681.24	567894.974	875675.165
0+300	567909.612	875693.543	567911.93	875687.577	567914.247	875681.611
0+320	567923.114	875703.216	567928.018	875699.103	567932.921	875694.99
0+340	567931.987	875719.273	567937.755	875716.498	567943.522	875713.724
0+360	567942.343	875737.398	567947.663	875733.841	567952.984	875730.284
0+380	567953.459	875754.024	567958.779	875750.467	567964.1	875746.91
0+391	567959.648	875762.561	567964.636	875759.226	567969.623	875755.891

ESTACIÓN	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.00m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.00m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	567760.144	874859.79	567764.174	874855.345	567768.205	874850.9
0+020	567774.084	874873.317	567778.515	874869.272	567782.946	874865.226
0+040	567787.207	874888.247	567791.72	874884.293	567796.233	874880.339
0+060	567800.387	874903.289	567804.9	874899.335	567809.413	874895.381
0+080	567813.568	874918.332	567818.081	874914.378	567822.593	874910.424
0+100	567826.74	874933.367	567831.26	874929.421	567835.78	874925.475
0+120	567839.574	874948.487	567844.202	874944.668	567848.83	874940.85
0+140	567852.018	874963.98	567856.726	874960.261	567861.435	874956.541
0+160	567864.416	874979.674	567869.124	874975.954	567873.832	874972.235
0+180	567876.814	874995.367	567881.522	874991.648	567886.23	874987.929
0+200	567891.181	875011.256	567894.829	875006.492	567898.477	875001.729
0+220	567911.916	875020.211	567913.018	875014.313	567914.12	875008.415
0+240	567931.576	875023.883	567932.678	875017.985	567933.78	875012.087
0+260	567951.236	875027.556	567952.338	875021.658	567953.44	875015.76
0+280	567970.454	875031.566	567971.912	875025.746	567973.369	875019.925
0+300	567989.121	875037.112	567991.077	875031.44	567993.034	875025.768
0+320	568007.962	875043.723	568009.949	875038.062	568011.937	875032.4
0+340	568026.517	875050.567	568028.712	875044.983	568030.907	875039.399
0+360	568044.728	875058.183	568047.162	875052.699	568049.596	875047.215
0+380	568062.724	875066.557	568065.295	875061.135	568067.865	875055.714
0+400	568080.796	875075.125	568083.366	875069.703	568085.937	875064.282
0+420	568098.441	875083.869	568101.283	875078.585	568104.125	875073.301
0+440	568115.312	875093.757	568118.534	875088.696	568121.756	875083.634
0+460	568131.478	875104.883	568135.007	875100.031	568138.536	875095.178
0+480	568147.618	875116.63	568151.178	875111.8	568154.737	875106.97
0+500	568163	875128.774	568166.872	875124.191	568170.744	875119.608
0+520	568177.542	875141.912	568181.71	875137.596	568185.878	875133.28
0+540	568189.919	875155.473	568195.069	875152.394	568200.219	875149.316
0+550	568193.234	875163.771	568199.162	875161.361	568205.091	875158.95

BOTADERO		
Punto	Norte	Este
1	874623.608	567065.56
2	874654.48	567018.08
3	874673.21	567030.7
4	874643.154	567082.25

(Ver pág. 25 a 34 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el día 23 de junio de 2024 (Ver expediente administrativo informe de inspección), la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos indica que:

- La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra ya se encuentra intervenida por una calle con material selecto tosca que funciona de acceso a las diversas viviendas que existen en la zona.
- Se pudo observar que en el alineamiento de las calles se encuentran ciertos árboles en la servidumbre los cuales serán podados para el mejor funcionamiento de las maquinarias en la zona.
- No existen cuerpos de aguas superficiales que se puedan ver afectados.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo**, Los suelos de la zona específica del proyecto (Servidumbre vial) y alrededores, tienen como característica principal, una alta degradación debido a la actividad humana que se ha venido desarrollando desde muchos años atrás, presentando niveles críticos de manejo, debido al mal usos de los recursos naturales, tala de árboles, quemas sobrepastoreo, usos indiscriminados de agroquímicos, no recuperación de acuíferos, explotación intensiva de aguas subterráneas, entre otras. Según el mapa de clasificación de suelos de Panamá, la zona se ubica dentro del Orden Alfisol, típicos de zonas con cambios estacionales entre humeo a semiárido, los cuales se caracteriza por ser de color rojo, presentan alta fertilidad por su alto contenido de bases, poseen un buen drenaje, pero una alta susceptibilidad a los procesos de degradación. En cuanto a la textura se pudo encontrar suelos con textura de arcilla y con textura de franco arcilloso. (Ver pág. 70 a 71 del EsIA).

La **Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, debido a que el proyecto a ejecutar, consiste en una Rehabilitación de calles, debemos tener presente que todas las actividades que involucran su desarrollo, se llevaran a cabo dentro del área de rodadura de la vía existente, la cual se encuentra bajo la administración del Ministerio de Obras Públicas, con excepción del sitio de botadero, espacio que una vez se dé inicio a la etapa de cierre o finalización de todas las actividades civiles del proyecto, se procederá a integrar al medio circundante, en donde los trabajos a ejecutar, no interferirán con el cambio de uso de suelo para dicho espacio de terreno por tratarse de la rehabilitación de vías existentes, las cuales son utilizadas actualmente para la movilización de personas, bienes y servicios, así como para la interconexión con otras zonas pobladas de la región.(Ver pág. 71 del EsIA).

La **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento** según lo descrito en el EsIA, Debido a que el proyecto se asienta sobre una región con una topografía totalmente plana, el riesgo de ocurrencia de desastres relacionados con erosión y deslizamientos es muy baja, lo cual se puede corroborar a través del Atlas Ambiental de la República de Panamá. (Ver pág. 72 del EsIA).

La **Hidrología** según lo descrito en el EsIA De manera más específica, el proyecto se ubica en el límite Norte de la Cuenca 126 (Ríos entre El Tonosí y La Villa), la cual tiene un área de drenaje de aproximadamente 2,170 km², cuyo río principal el Guararé tiene una longitud de 45 km desde su nacimiento, hasta su desembocadura en la vertiente del pacífico. Esta cuenca presenta características climáticas propias de la zona tropical, en donde los inventarios de flora y fauna no presentan una riqueza sustancial, debido a la degradación de los ecosistemas naturales, por el desarrollo de actividades antropogénicas de carácter agropecuario principalmente y al establecimiento de centros urbanos. (Ver pág. 76 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, la **Características de la Flora** según lo descrito en el EsIA La recopilación de datos sobre la vegetación se realizó de acuerdo con el levantamiento en campo y con información bibliográficos en oficina.

El proyecto se desarrollará sobre caminos existentes, donde se observó una vegetación escasa e intervenida, los caminos son colindantes con lotes, donde su vegetación fue transformada por especies ornamentales, algunos frutales y maderables.

El área de influencia directa de este proyecto se encuentra intervenida por la acción antrópica, ya que todos los terrenos colindantes son de uso agropecuario y de ganadería extensiva, así como zonas urbanizadas con edificaciones habitacionales.

La flora dentro del recorrido es en general potreros con cercas vivas de especies como el Coquillo, Ciruelas y Balo. Se observan algunas especies arbóreas como el Algarrobos, Cedros, Mangos, Jagua, Guácimos, Espavé entre otros. (Ver pág. 88 a 89 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, En la siguiente sección se presenta la información relacionada con la fauna silvestre terrestre y acuática registrada en los diferentes tipos de cobertura boscosa, hábitats acuáticos y uso de suelo, principalmente las que se encuentran amenazadas y protegidas. El levantamiento de línea base se basó en observaciones de campo, entrevistas a moradores de la zona y de la información disponible de fuentes secundarias, necesarias para conocer el estado actual dentro del área de influencia directa del proyecto. (Ver pág. 100 a 113 del EsIA).

La Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana según lo descrito en el EsIA, Los resultados de esta participación ciudadana se logran a través de encuestas de opinión aplicadas a miembros de las comunidades aledañas al proyecto, entrega de volante informativa y a través de entrevistas a actores claves de los corregimientos involucrados en el proyecto, las recomendaciones proporcionadas por esta población encuestada son incorporadas al Estudio de Impacto Ambiental durante su elaboración en la etapa de planificación y en las etapas de construcción y operación son aplicadas las técnicas para resolver cualquier molestia o queja que la ciudadanía tenga hacia el proyecto. Con 56 encuestas, estadísticamente, se obtiene una representación de la percepción de la comunidad, con un error de muestreo de 10 % sobre la ejecución del proyecto, considerando las variables antes señaladas, para el marco muestral (N), las encuestas realizadas. En este caso en lugar de realizar las 56 encuestas se hicieron 53 para cubrir la representatividad. Se entregaron volantes informativos del proyecto con el contenido mínimo de decreto ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se entrevistó a actores claves. La encuesta fue aplicada el día 15,20 y 31 de mayo de 2024, mediante una muestra representativa del área, mediante un muestreo al azar de 53 viviendas ubicadas alrededor del polígono del proyecto. De esta forma se toma en cuenta a los residentes del área en el plan de participación ciudadana, para la toma de decisión sobre el proyecto. (Ver pág. 122 a 148 del EsIA).

La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de la Cultura según lo descrito en el EsIA, Se llevó a cabo una prospección arqueológica superficial y subsuperficial en las áreas donde se ha contemplado desarrollar el proyecto propuesto, sin que se dieran hallazgos de vestigios materiales de interés patrimonial, por lo cual se pude indicar que la realización del presente proyecto no supone una inminente afectación a los recursos patrimoniales. Aunque no se detectó la presencia de algún tipo de resto arqueológico, se debe indicar que no puede descartarse al 100% la posibilidad de que ocurran hallazgos significativos. Por esta razón se recomienda que un arqueólogo profesional debidamente registrado ante la DNPC-MiCultura, lleve a cabo una charla de inducción al personal de proyecto, para que tengan conocimiento del protocolo a seguir ante algún hallazgo fortuito. (Ver pág. 149 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 64 a la 69 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.

- e. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.

- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas como el riego periódico para el control del polvo.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA**, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

VI. FIRMAS



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



DIANA RAMIREZ

Directora Encargada Regional Ministerio
de Ambiente Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-019-2024
De 24 de Julio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA).**

La suscrita Directora Encargada Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** mediante su representante Legal, el señor **RAFAEL SABONGE VILLAR**, portador de la cedula de identidad personal **No. 8-721-2041** se propone realizar el proyecto denominado **"REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)".**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 2 de julio de 2024 el señor **RAFAEL SABONGE VILLAR**, representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)**, ubicado en el corregimiento de El Ejido distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ODENIS VERGARA, LICD. LIBRADA DE LEÓN, LICD. AZARIA RAMOS, LICD. JORGE GARCIA y LICD. BERNARDINA PARDO.** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 001-2023, IRC- 014 – 2024, DEIA-IRC-013-2021, IRC-084-2001 y DEIA-IRC-035-2019.**

Que el 3 de julio de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-022-0307-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **"REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la Rehabilitación de cuatro tramos de camino, con una longitud total de 2K+393 Kilómetros, siendo estos el tramo de calle Barriada Santa Bárbara con una longitud de 0K+550, Tramo Camino al Lado de Auto Centro Diagnóstico con una longitud de 0K+391, Tramo de Camino el Ejido-Santa Ana con una longitud de 1K+220 Y el Tramo Ramal L.1 Del Camino El Ejido – Santa Ana con una longitud de 0K +232, en el Corregimiento El Ejido, distrito de Los Santos provincia de Los Santos.

El proyecto se localiza en el corregimiento de El Ejido, distrito de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

ESTACIÓN	Camino El Ejido - Santa Ana.					
	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.40m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.40m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	567922.818	875333.122	567928.734	875330.681	567934.651	875328.241
0+020	567929.819	875351.287	567935.916	875349.34	567942.012	875347.393
0+040	567935.549	875370.328	567941.679	875368.491	567947.81	875366.654
0+060	567941.29	875389.486	567947.421	875387.649	567953.552	875385.812
0+080	567947.032	875408.644	567953.163	875406.807	567959.293	875404.97
0+100	567951.61	875427.592	567957.865	875426.239	567964.12	875424.886
0+120	567957.181	875447.854	567963.133	875445.503	567969.086	875443.151
0+140	567967.534	875466.748	567972.719	875462.996	567977.905	875459.245
0+160	567981.913	875482.364	567986.256	875477.663	567990.599	875472.962
0+180	567996.604	875495.936	568000.947	875491.235	568005.29	875486.534
0+200	568011.294	875509.507	568015.637	875504.807	568019.98	875500.106
0+220	568027.055	875523.006	568030.804	875517.819	568034.553	875512.632
0+240	568045.386	875533.695	568048.054	875527.877	568050.722	875522.06
0+260	568065.446	875540.613	568066.931	875534.387	568068.416	875528.162
0+280	568086.468	875543.496	568086.714	875537.101	568086.959	875530.705
0+300	568106.678	875543.663	568106.712	875537.263	568106.747	875530.864
0+320	568126.678	875543.77	568126.712	875537.37	568126.746	875530.97
0+340	568146.678	875543.877	568146.712	875537.477	568146.746	875531.077
0+360	568165.939	875544.385	568166.693	875538.029	568167.446	875531.674
0+380	568183.441	875549.052	568185.952	875543.165	568188.463	875537.279
0+400	568200.861	875557.864	568203.801	875552.18	568206.741	875546.495
0+420	568218.45	875567.049	568221.528	875561.438	568224.606	875555.827
0+440	568235.282	875577.095	568238.7	875571.684	568242.118	875566.273
0+460	568252.191	875587.776	568255.609	875582.365	568259.027	875576.954
0+480	568268.112	875598.844	568272.023	875593.778	568275.934	875588.712
0+500	568282.82	875611.421	568287.217	875606.771	568291.614	875602.12
0+520	568296.966	875625.351	568301.468	875620.803	568305.97	875616.254
0+540	568311.18	875639.421	568315.682	875634.872	568320.185	875630.323
0+560	568326.336	875653.29	568330.428	875648.369	568334.519	875643.447
0+580	568341.716	875666.075	568345.807	875661.154	568349.899	875656.232
0+600	568356.838	875678.784	568361.115	875674.023	568365.393	875669.263
0+620	568370.186	875692.491	568375.058	875688.341	568379.931	875684.192
0+640	568382.002	875708.054	568387.156	875704.259	568392.309	875700.464
0+660	568394.387	875724.115	568399.368	875720.096	568404.348	875716.076
0+680	568407.47	875739.613	568412.268	875735.377	568417.066	875731.141
0+700	568421.175	875754.488	568425.82	875750.084	568430.464	875745.681
0+720	568434.738	875768.919	568439.514	875764.659	568444.291	875760.4
0+740	568446.846	875783.99	568452.035	875780.244	568457.224	875776.497
0+760	568457.342	875800.226	568462.888	875797.032	568468.434	875793.839
0+780	568466.734	875817.642	568472.383	875814.634	568478.031	875811.626
0+800	568476.722	875835.511	568482.132	875832.091	568487.542	875828.671
0+820	568489.495	875852.289	568494.231	875847.984	568498.968	875843.68
0+840	568504.978	875866.603	568508.898	875861.544	568512.818	875856.485

0+860	568522.4	875878.035	568525.611	875872.499	568528.823	875866.963
0+880	568539.839	875888.054	568542.953	875882.463	568546.066	875876.871
0+900	568558.13	875897.312	568560.792	875891.492	568563.455	875885.672
0+920	568577.093	875905.099	568579.289	875899.087	568581.484	875893.076
0+940	568596.611	875911.367	568598.326	875905.201	568600.041	875899.035
0+960	568616.313	875916.179	568617.753	875909.943	568619.194	875903.707
0+980	568635.799	875920.681	568637.24	875914.445	568638.681	875908.209
1+000	568656.378	875924.461	568656.882	875918.08	568657.387	875911.7
1+020	568677.894	875923.478	568676.81	875917.17	568675.726	875910.863
1+040	568697.231	875920.459	568696.565	875914.094	568695.898	875907.729
1+060	568716.506	875919.489	568716.53	875913.089	568716.554	875906.689
1+080	568736.413	875919.827	568736.527	875913.428	568736.641	875907.029
1+100	568756.409	875920.184	568756.524	875913.785	568756.638	875907.386
1+120	568776.406	875920.542	568776.521	875914.143	568776.635	875907.744
1+140	568796.403	875920.899	568796.517	875914.5	568796.632	875908.101
1+160	568816.556	875921.144	568816.515	875914.744	568816.474	875908.344
1+180	568836.875	875920.488	568836.503	875914.099	568836.131	875907.709
1+200	568857.132	875918.781	568856.43	875912.419	568855.727	875906.058
1+220	568877.237	875916.041	568876.244	875909.718	568875.252	875903.396

ESTACIÓN	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.00m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.00m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	567701.335	875486.005	567706.456	875482.167	567711.578	875478.33
0+020	567713.655	875502.022	567718.649	875498.019	567723.643	875494.017
0+040	567726.163	875517.628	567731.157	875513.625	567736.151	875509.623
0+060	567738.465	875533.247	567743.532	875529.336	567748.598	875525.426
0+080	567750.685	875549.079	567755.752	875545.169	567760.818	875541.259
0+100	567762.905	875564.912	567767.971	875561.002	567773.038	875557.091
0+120	567774.486	875580.73	567779.782	875577.137	567785.078	875573.544
0+140	567784.845	875597.28	567790.391	875594.086	567795.938	875590.892
0+160	567793.959	875614.546	567799.725	875611.769	567805.491	875608.992
0+180	567803.917	875633.016	567809.172	875629.363	567814.427	875625.71
0+200	567818.539	875648.982	567822.639	875644.068	567826.739	875639.154
0+220	567835.713	875660.716	567839.154	875655.32	567842.594	875649.924
0+240	567852.914	875671.489	567856.1	875665.939	567859.286	875660.388
0+260	567871.679	875680.608	567874.074	875674.673	567876.469	875668.738
0+280	567890.948	875687.315	567892.961	875681.24	567894.974	875675.165
0+300	567909.612	875693.543	567911.93	875687.577	567914.247	875681.611
0+320	567923.114	875703.216	567928.018	875699.103	567932.921	875694.99
0+340	567931.987	875719.273	567937.755	875716.498	567943.522	875713.724
0+360	567942.343	875737.398	567947.663	875733.841	567952.984	875730.284
0+380	567953.459	875754.024	567958.779	875750.467	567964.1	875746.91
0+391	567959.648	875762.561	567964.636	875759.226	567969.623	875755.891

Calle Barriada Santa Bárbara - Intersección con Vía La Espigadilla.						
ESTACIÓN	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.00m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.00m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	567760.144	874859.79	567764.174	874855.345	567768.205	874850.9
0+020	567774.084	874873.317	567778.515	874869.272	567782.946	874865.226
0+040	567787.207	874888.247	567791.72	874884.293	567796.233	874880.339
0+060	567800.387	874903.289	567804.9	874899.335	567809.413	874895.381
0+080	567813.568	874918.332	567818.081	874914.378	567822.593	874910.424
0+100	567826.74	874933.367	567831.26	874929.421	567835.78	874925.475
0+120	567839.574	874948.487	567844.202	874944.668	567848.83	874940.85
0+140	567852.018	874963.98	567856.726	874960.261	567861.435	874956.541
0+160	567864.416	874979.674	567869.124	874975.954	567873.832	874972.235
0+180	567876.814	874995.367	567881.522	874991.648	567886.23	874987.929
0+200	567891.181	875011.256	567894.829	875006.492	567898.477	875001.729
0+220	567911.916	875020.211	567913.018	875014.313	567914.12	875008.415
0+240	567931.576	875023.883	567932.678	875017.985	567933.78	875012.087
0+260	567951.236	875027.556	567952.338	875021.658	567953.44	875015.76
0+280	567970.454	875031.566	567971.912	875025.746	567973.369	875019.925
0+300	567989.121	875037.112	567991.077	875031.44	567993.034	875025.768
0+320	568007.962	875043.723	568009.949	875038.062	568011.937	875032.4
0+340	568026.517	875050.567	568028.712	875044.983	568030.907	875039.399
0+360	568044.728	875058.183	568047.162	875052.699	568049.596	875047.215
0+380	568062.724	875066.557	568065.295	875061.135	568067.865	875055.714
0+400	568080.796	875075.125	568083.366	875069.703	568085.937	875064.282
0+420	568098.441	875083.869	568101.283	875078.585	568104.125	875073.301
0+440	568115.312	875093.757	568118.534	875088.696	568121.756	875083.634
0+460	568131.478	875104.883	568135.007	875100.031	568138.536	875095.178
0+480	568147.618	875116.63	568151.178	875111.8	568154.737	875106.97
0+500	568163	875128.774	568166.872	875124.191	568170.744	875119.608
0+520	568177.542	875141.912	568181.71	875137.596	568185.878	875133.28
0+540	568189.919	875155.473	568195.069	875152.394	568200.219	875149.316
0+550	568193.234	875163.771	568199.162	875161.361	568205.091	875158.95

BOTADERO		
Punto	Norte	Este
1	874623.608	567065.56
2	874654.48	567018.08
3	874673.21	567030.7
4	874643.154	567082.25

(Ver pág. 25 a 34 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el día 23 de junio de 2024 (Ver expediente administrativo informe de inspección), la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos indica que:

- La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra ya se encuentra intervenida por una calle con material selecto tosca que funciona de acceso a las diversas viviendas que existen en la zona.

- Se pudo observar que en el alineamiento de las calles se encuentran ciertos árboles en la servidumbre los cuales serán podados para el mejor funcionamiento de las maquinarias en la zona.
- No existen cuerpos de aguas superficiales que se puedan ver afectados.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **CAMINO INTERNO DE ACCESO A FINCA**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA)”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- e. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.

- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas como el riego periódico para el control del polvo.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL. L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA,** de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días, del mes de julio, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MGTR. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,751-14-M18 *



DIANA RAMIREZ

Directora Encargada Regional Ministerio de
Ambiente Los Santos



**MINISTERIO
DE AMBIENTE**

Hoy 29 del mes de AGOSTO del
año 2024 notificó a MOP de
la Resolución No. 019-2024 del día 24 del
mes JULIO del año 2024.

Notificado

Notificador

MADINAH GONZALEZ RICSA BAKR +
Nombres y Apellido

9-721-1849
No. de cédula de I.D.

Miguel
Firma

+72-1918
No. de cédula de I.D.

Yezum
Firma

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, (CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, RAMAL L.L DEL CAMINO EL EJIDO- SANTA ANA, CAMINO, AL LADO DE AUTO CENTRO DIAGNÓSTICO Y CALLE BARRIADA SANTA BÁRBARA-INTERSECCIÓN CON VÍA LA ESPIGADILLA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Cuarto Plano: ÁREA: 2 kilómetros + 393 metros

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-019-2024 DE 24 DE JULIO DE 2024

Recibido por:

Madonna Gonzalez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

9-721-1849

Nº de C.I.P.

29/8/2024

Fecha



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 131
(De 25 de septiembre de 2023)**



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VÉRONICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
 Ministro de Obras Públicas
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ES COPIA AUTÉNTICA
 Panamá, 04 de septiembre 2024
J. J. Salazar

RSV/mab/gty

